

RESUMEN MODELO 036



Informática TRON S.L.
C/ Marques de Estella, 15
29670 San Pedro Alcántara
Málaga
Tfno. 952 788305 - 692396415
E-Mail : info@academiatron.com
Web: <https://www.academiatron.com/>
Edita e Imprime: Informática TRON S.L.
Autor: Juan Canca Herrera
Todos los derechos reservados



Queda rigurosamente prohibido, sin la autorización expresa de Informática TRON S.L. la reproducción total o parcial de este libro por medio de cualquier procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

Contenido

1. LA DECLARACIÓN CENSAL DETERMINA LAS OBLIGACIONES FISCALES POSTERIORES.....	2
2. ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA SON SITUACIONES DIFERENTES	2
3. EL MODELO 037 HA DESAPARECIDO	2
4. CENSOS WEB FACILITA DETERMINADAS ALTAS DE PERSONAS FÍSICAS.....	2
5. EL MODELO 036 ESTÁ CONECTADO CON TODOS LOS IMPUESTOS PRINCIPALES.....	2
6. NO DEBEN CONFUNDIRSE LOS DISTINTOS DOMICILIOS	3
7. LOS REPRESENTANTES DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADOS.....	3
8. LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBE DESCRIBIRSE CORRECTAMENTE.....	3
9. DEBE DISTINGUIRSE ENTRE LOCAL DIRECTO E INDIRECTAMENTE AFECTO	4
10. EL INICIO DE ACTIVIDAD TIENE ESPECIAL IMPORTANCIA EN IVA.....	4
11. DEBEN REVISARSE LOS RÉGIMENES ESPECIALES DE IVA	4
12. ROI, REDEME Y SII SON CONCEPTOS DIFERENTES.....	4
13. LAS RETENCIONES DEBEN ANALIZARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE LA OBLIGACIÓN	5
14. UNA SOCIEDAD INACTIVA NO ES UNA SOCIEDAD EXTINGUIDA	5
15. LA FECHA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON LA FECHA DE CONSTITUCIÓN	5
16. NIF PROVISIONAL Y NIF DEFINITIVO SON TRÁMITES DIFERENTES	5
17. EL TITULAR REAL DEBE REVISARSE ESPECIALMENTE.....	5
18. LAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS REQUIEREN ANALIZAR LA OPERACIÓN CONCRETA.....	6
19. LAS MODIFICACIONES CENSALES TIENEN COMO REGLA GENERAL UN PLAZO DE 1 MES	6
20. LA FECHA EFECTIVA DETERMINA HASTA CUÁNDO EXISTEN LAS OBLIGACIONES	6
REGLA PRÁCTICA FINAL.....	6

1. LA DECLARACIÓN CENSAL DETERMINA LAS OBLIGACIONES FISCALES POSTERIORES

El Modelo 036 no sirve únicamente para comunicar que comienza una actividad. Los datos declarados determinan qué obligaciones tributarias tendrá posteriormente el contribuyente.

Una cumplimentación incorrecta puede provocar altas indebidas en IVA, IRPF, Impuesto sobre Sociedades, retenciones u otros impuestos, así como requerimientos por declaraciones que la Administración espera recibir.

Antes de presentar el modelo se debe comprobar:

- La Identidad y forma jurídica
- La Actividad que realmente se va a desarrollar
- El Lugar donde se realizará
- La Fecha efectiva de comienzo
- El Régimen de IVA aplicable
- El Régimen de IRPF o Impuesto sobre Sociedades
- Las Obligaciones de retención
- Las Operaciones intracomunitarias previstas
- Los Registros fiscales en los que proceda solicitar el alta

2. ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA SON SITUACIONES DIFERENTES

El Modelo 036 puede presentarse fundamentalmente por tres motivos:

Alta Se comunica la incorporación inicial al Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Modificación Se utiliza cuando cambia alguno de los datos anteriormente declarados.

Baja Se comunica cuando concurren las circunstancias necesarias para abandonar el censo.

Una vez realizada el alta inicial, los cambios posteriores no se comunican mediante una nueva alta, sino mediante una **declaración de modificación**.

3. EL MODELO 037 HA DESAPARECIDO

Actualmente las obligaciones censales se canalizan a través del Modelo 036.

Determinadas personas físicas residentes pueden utilizar una modalidad simplificada cuando cumplen los requisitos establecidos.

Las personas jurídicas y las entidades que no reúnen las condiciones exigidas deben utilizar el procedimiento general del Modelo 036.

4. CENSOS WEB FACILITA DETERMINADAS ALTAS DE PERSONAS FÍSICAS

Censos WEB permite realizar determinadas gestiones censales mediante un procedimiento guiado.

La aplicación parte de la actividad y de las respuestas facilitadas para determinar las obligaciones fiscales que pueden corresponder. No sustituye al análisis tributario.

Antes de aceptar el resultado se debe comprobar que el régimen de IVA, IRPF y demás obligaciones propuestos por la aplicación coinciden con la situación real del contribuyente.

5. EL MODELO 036 ESTÁ CONECTADO CON TODOS LOS IMPUESTOS PRINCIPALES

La información se distribuye de forma práctica de la siguiente manera:

Página	Información principal
1	Causa de presentación
2	Identificación
3	Representantes

Página	Información principal
4	Actividades económicas y locales
5	IVA
6	IRPF, Impuesto sobre Sociedades e IRNR
7	Retenciones, otros impuestos y registros
8	Socios, miembros o partícipes
9	Sucesores
10	Titulares reales

Por ello, cumplimentar correctamente el Modelo 036 exige conocer las consecuencias fiscales de cada dato comunicado.

6. NO DEBEN CONFUNDIRSE LOS DISTINTOS DOMICILIOS

Puede existir más de una dirección relacionada con el contribuyente.

Domicilio fiscal. Es el domicilio relevante para las relaciones tributarias.

Domicilio social. Es el domicilio establecido jurídicamente por la sociedad.

Domicilio de gestión administrativa. Es el lugar desde el que realmente se dirige y gestiona la actividad.

Domicilio a efectos de notificaciones. Puede utilizarse cuando existe una dirección específica para recibir determinadas comunicaciones.

Local de actividad. Es el establecimiento donde se desarrolla la actividad económica.

Estos domicilios pueden coincidir, pero no significan lo mismo.

7. LOS REPRESENTANTES DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADOS

La página 3 recoge la información relativa a la representación.

Puede existir:

- Representación Legal
- Representación Voluntaria

Y, según el supuesto, la forma de actuación puede ser:

- Individual
- Mancomunada
- Solidaria

Cuando cambia el representante, sus facultades o la forma de representación, se debe revisar si procede presentar una declaración censal de modificación.

8. LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBE DESCRIBIRSE CORRECTAMENTE

La elección de la actividad condiciona muchas de las obligaciones fiscales posteriores. Se debe comprobar:

- El Epígrafe o código correspondiente
- El Tipo de actividad
- La Fecha de comienzo
- El Municipio donde se desarrolla
- La Existencia o no de local
- La Superficie
- El Grado de afectación
- El Uso del establecimiento

Un error en la actividad puede terminar provocando un encuadramiento incorrecto en IVA o IRPF.

9. DEBE DISTINGUIRSE ENTRE LOCAL DIRECTO E INDIRECTAMENTE AFECTO

Un local directamente afecto es aquel en el que se desarrolla la actividad.

Un local indirectamente afecto puede utilizarse, por ejemplo, como:

- Almacén
- Depósito
- Oficina administrativa
- Centro de dirección
- Centro auxiliar

También debe analizarse correctamente el supuesto en el que la actividad se desarrolla parcialmente desde la vivienda habitual.

10. EL INICIO DE ACTIVIDAD TIENE ESPECIAL IMPORTANCIA EN IVA

No siempre coincide el comienzo de la actividad con la primera factura emitida.

Puede ocurrir que antes de comenzar las ventas se realicen:

- Compras de equipos
- Inversiones
- Contratación de servicios
- Obras
- Otros gastos preparatorios

Cuando existen adquisiciones previas destinadas a una actividad futura, debe analizarse su tratamiento censal y la posible deducibilidad del IVA soportado.

11. DEBEN REVISARSE LOS RÉGIMENES ESPECIALES DE IVA

Según la actividad pueden resultar relevantes, entre otros:

- Régimen Simplificado
- Recargo de Equivalencia
- Agricultura, Ganadería y Pesca
- Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección
- Agencias de Viajes
- Criterio de Caja
- Oro de Inversión
- Grupo de Entidades

No debe seleccionarse un régimen únicamente porque aparezca disponible en el formulario.

Primero se determina el régimen aplicable y después se traslada correctamente al Modelo 036.

12. ROI, REDEME Y SII SON CONCEPTOS DIFERENTES

ROI. Registro de Operadores Intracomunitarios.

REDEME. Registro de Devolución Mensual del IVA.

SII. Sistema de Llevanza electrónica de los libros registro del IVA mediante la Sede electrónica.

Una empresa puede encontrarse en una de estas situaciones sin que ello implique necesariamente estar incluida en las demás.

13. LAS RETENCIONES DEBEN ANALIZARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE LA OBLIGACIÓN

Antes de comunicar una obligación de retener se debe comprobar qué pagos realizará el contribuyente.

Entre los más habituales:

- Nóminas
- Facturas de profesionales
- Arrendamientos
- Intereses
- Dividendos

La obligación de practicar la retención debe relacionarse con el momento en que se satisface o abona la renta correspondiente.

Por tanto, no debe tomarse automáticamente como referencia la fecha en la que se recibe una factura.

14. UNA SOCIEDAD INACTIVA NO ES UNA SOCIEDAD EXTINGUIDA

Esta diferencia es fundamental. Si una sociedad deja de realizar todas sus actividades pero continúa existiendo jurídicamente, puede declararse **inactiva**. Eso no significa que desaparezca la sociedad. Mientras no se produzca su extinción, pueden mantenerse determinadas obligaciones, especialmente las relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades.

Por tanto: **Cese de actividad no es igual que disolución ni que liquidación ni que extinción**

La baja completa en el censo debe utilizarse únicamente cuando corresponda a la situación jurídica real.

15. LA FECHA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON LA FECHA DE CONSTITUCIÓN

En una sociedad pueden existir varias fechas:

Acuerdo de voluntades. Cuando todavía no existe escritura.

Fecha de constitución. La correspondiente a la escritura o documento constitutivo.

Fecha de inscripción. La fecha efectiva de inscripción en el Registro Mercantil.

No deben repetirse automáticamente las mismas fechas en todos los campos.

16. NIF PROVISIONAL Y NIF DEFINITIVO SON TRÁMITES DIFERENTES

Una sociedad puede obtener inicialmente un NIF provisional. Cuando posteriormente dispone de la documentación necesaria, debe solicitarse el NIF definitivo mediante la correspondiente declaración censal de modificación. Por tanto:

1. **Solicitud inicial del NIF provisional**
2. **Constitución e inscripción**
3. **Solicitud posterior del NIF definitivo**

17. EL TITULAR REAL DEBE REVISARSE ESPECIALMENTE

Las personas jurídicas y determinadas entidades deben comunicar la información relativa a sus titulares reales en los supuestos establecidos.

Debe comprobarse:

- Quién tiene la titularidad o control
- El Porcentaje correspondiente
- Los Datos identificativos
- Las Modificaciones posteriores

Cuando se presenta una declaración censal que afecta a determinados datos de la entidad, debe revisarse también si procede actualizar o confirmar la información de titularidad real.

18. LAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS REQUIEREN ANALIZAR LA OPERACIÓN CONCRETA

No todas las operaciones con otros países de la Unión Europea se tratan igual. Debe distinguirse, entre otras situaciones:

- Compra a otro empresario de la Unión Europea
- Venta a otro empresario
- Prestación de servicios B2B
- Venta a particulares
- Venta a distancia
- Determinadas adquisiciones realizadas por sujetos con reglas especiales

El alta en ROI no debe confundirse con las opciones relativas a ventas a distancia y otros regímenes especiales del comercio intracomunitario.

19. LAS MODIFICACIONES CENSALES TIENEN COMO REGLA GENERAL UN PLAZO DE 1 MES

Cuando cambia un dato previamente declarado, la regla general es comunicar la modificación dentro del **mes siguiente**, computado conforme a las reglas aplicables. Existen numerosos plazos específicos.

Por ejemplo:

- ROI
- REDEME
- Regímenes especiales de IVA
- Prorrata especial
- Estimación objetiva
- Pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades
- SII

Cuando existe un plazo específico, este prevalece sobre la regla general.

20. LA FECHA EFECTIVA DETERMINA HASTA CUÁNDO EXISTEN LAS OBLIGACIONES

La fecha declarada en un alta, modificación o baja no es un dato meramente formal. Puede determinar:

- Desde cuándo debe presentarse IVA
- Desde cuándo existen pagos fraccionados
- Desde cuándo existe obligación de practicar retenciones
- Hasta qué trimestre deben presentarse declaraciones
- Desde cuándo se computa una actividad
- Qué ejercicio fiscal resulta afectado

Por ello, la fecha debe corresponder siempre con los hechos reales.

REGLA

La forma más segura de preparar cualquier Modelo 036 es seguir siempre esta secuencia:

1. Identificar al contribuyente
2. Determinar qué actividad realiza
3. Comprobar dónde y cuándo comienza
4. Analizar IVA
5. Analizar IRPF o Impuesto sobre Sociedades
6. Comprobar retenciones
7. Revisar operaciones intracomunitarias

8. Comprobar registros y regímenes especiales
9. Revisar representantes, socios y titular real
10. Validar todas las obligaciones periódicas antes de presentar

La declaración censal debe reflejar la **realidad económica y jurídica del contribuyente**. Las casillas son la consecuencia del análisis, no el punto de partida.

